



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las quince horas con diez minutos del día once de marzo de dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día el día tres de marzo de dos mil veintidós, se recibió la solicitud de acceso a la información **veintinueve (029-2022)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
“Quiero saber cuántos vehículos pasan en la calle que conduce desde Santa Ana hacia San Salvador a la altura de la Colonia Marz. Específicamente en frente de la UNICAES (Universidad Católica de Santa Ana). Tanto de ida y de vuelta los 2 sentidos”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública –en adelante LAIP– le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo



66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.

- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por [REDACTED] la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** contestó mediante una nota de fecha nueve de marzo de dos mil veintidós, entre otros puntos lo siguiente:
- “En relación a solicitud No. 029-2022 presentada en la oficina de información y respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual desea saber cuántos vehículos pasan en la calle que conduce desde Santa Ana hacia San Salvador a la altura de la Colonia Marz. Específicamente en frente de la UNICAES (Universidad Católica de Santa Ana), tanto de ida y de vuelta los 2 sentidos.
- Al respecto, el Departamento de Estudios de Tránsito de la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales de esta Dirección proporciona el Tráfico Promedio Diario Anual (TPDA) de la Carretera RN09W, Tramo: Coatepeque (2ª C. Otc.) – CA12N (Redondel), que es el único dato disponible en la zona solicitada y corresponden al año 2015. El dato incluye ambos sentidos.
- Se adjunta la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al peticionario [REDACTED] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa del MOP y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 62, 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se
RESUELVE:

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
[REDACTED]

- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario
[REDACTED]
-sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida por parte de la
Dirección de Planificación de la Obra Pública.

- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información

